



PÍLDORA INFORMATIVA – Igualdad I_5

VIOLENCIA DE GÉNERO vs VIOLENCIA DOMÉSTICA

Son dos delitos diferentes, no equivalentes, aunque en ocasiones se utilizan ambos términos de forma indistinta.

Violencia Doméstica (VD)	Violencia de Género (VG)
La VD se define como los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños/as, mujeres y ancianos. Tiene como objetivo ejercer control o poder sobre la otra persona.	Concepto más restringido. La VG es, única y exclusivamente, la violencia perpetrada por un hombre contra una mujer por el mero hecho de serlo . No se considera VG cuando se da entre personas intragénero o por parte de mujeres hacia hombres. Se sustenta en la desigualdad y subordinación de género.
En la VD, tanto agresor como víctima pueden ser cualquier persona que cumpla los requisitos de relación familiar, de dependencia o de convivencia familiar que contempla la ley.	La VG sólo puede darse cuando el agresor es hombre y la víctima una mujer con la que esté o haya estado unido por una relación matrimonial o de pareja, aún sin convivencia .
No tiene ley específica. Está regulada en el Código Penal.	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Código Penal.
No goza de protección especial.	Gozan de protección especial.
Delitos: maltrato de obra o agresión sin lesiones y lesiones leves; amenazas, injurias, coacciones o vejaciones leves; delitos de acoso y hostigamiento (' <i>stalking</i> '); violencia habitual; agresión y abuso sexual. Mención especial merece el delito de ' <i>sexting</i> ', es decir, de difusión no consentida de imágenes o grabaciones en vídeo que contengan actividades sexuales de la víctima.	Delitos: lesiones, malos tratos, amenazas y coacciones. Desde 2014, son considerados también víctimas de VG las hijas/os menores de edad de las mujeres que sufren este tipo de violencia. Las madres de hijos/as asesinados/as por sus padres (violencia vicaria) serán consideradas víctimas de VG.
La VD requiere habitualidad.	Un solo acto de violencia contra la mujer puede constituir un delito de VG.
El acto violento (aislado) se castiga según el delito de que se trate: delito de lesiones, delito de agresión sexual, maltrato psicológico...	Frente a un mismo acto de violencia la pena será mayor.
Se trata en Juzgados no específicos (condenas en el 2022: 7.000) .	Se trata en Juzgados de Violencia sobre la Mujer (condenas en el 2022: 36.000) , es decir, cinco veces más que las condenas por VD).

Fuente: elaboración propia.

- El 016 es el teléfono de atención a víctimas de violencia de género, es gratuito y no deja rastro en la factura (se tiene que borrar del registro de llamadas del teléfono). El 016 atiende a todas las víctimas de violencia machista, las 24 horas del día y en 53 idiomas diferentes, al igual que el correo 016-online@igualdad.gob.es, que atiende en 16 idiomas. También se presta atención mediante WhatsApp a través del número 600 00 00 16. Las y los menores pueden dirigirse al teléfono de la Fundación ANAR 900 20 20 10.
- En una situación de emergencia, se puede llamar al 112 o a los teléfonos de la Policía Nacional (091) y de la Guardia Civil (062), y en caso de ser imposible realizar una llamada, se puede recurrir a la aplicación ALERTCOPS, desde la que se envía una señal de alerta a la Policía con geolocalización.

SECCIÓN UGT UVEG 96 398 30 42